



**VISTO;** el Informe N° 001348-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, señala en su Única Disposición Complementaria Transitoria que la responsabilidad para gestionar y disponer las medidas de protección al denunciante recae en la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional;

Que, el numeral 7 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional tiene entre sus funciones, el *“Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, se conformó la Unidad Funcional de Integridad Institucional, para la implementación de la función de integridad en el Ministerio de Cultura, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM-SIP denominada *“Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”*, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 051-2020-SG/MC, dispone que la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Ministerio de Cultura tiene entre sus responsabilidades, el *“Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción en el Ministerio de Cultura”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, el numeral 44.18 del artículo 44 del precitado ROF indica que son funciones de la Oficina General de Recursos Humanos *“Las demás funciones que le encargue el Titular de la Secretaría General”*;

Que, en ese marco, a través del documento de visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, a efectos de fortalecer las acciones de integridad del Ministerio de Cultura, considera jurídicamente viable que el Titular de la Secretaría General encargue a la Oficina General de Recursos Humanos el desarrollo del análisis de riesgos de corrupción del Ministerio de Cultura;



Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos el desarrollo del análisis de riesgos de corrupción del Ministerio de Cultura.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, y a la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS FERNANDO MEZA FARFAN**  
SECRETARIO GENERAL